



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00252-00

Pso. EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial allegó trasavilidad de la citación enviada al demandado, donde consta que se le entregó la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la dirección electrónica informada en la demanda, el 3 de julio de 2021 y a partir del 9 del mismo mes y año transcurrió el término de traslado en silencio, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente dar aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de JUAN CARLOS APRRA ECHEVERRI a favor de BANCO DE BOGOTA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$1.017.800,00) como costas en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: PONGASE a disposición del apoderado judicial de la parte actora el expediente digital, con el fin de que tenga conocimiento del proceso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.